



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de agosto de 2009
No. 37

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

REVALIDACION DE AUTORIZACION ASE/SP/RA-009/09-08/III,
EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "TRANSPORTACION
SEGURA DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1073-AI, 1087-AI, 1088-AI, 1091-AI, 1093-AI,
2891, 2892, 2894, 2895, 2886, 2887, 2890, 817-BI, 818-BI, 819-BI,
820-BI, 821-BI, 822-BI, 1096-AI, 1095-AI, 2889, 2897, 2898, 2899,
2900 y 2893.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2888, 2901, 1092-AI,
1089-AI, 1094-AI y 2896.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ASE/SP/0054/RA-006/09-04

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción III, 7, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **revalidación de autorización ASE/SP/RA-009/09-08/III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TRANSPORTACION SEGURA DE TOLUCA S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Vigencia al 22 de Abril de 2010

No omitiendo señalar que la presente revalidación de autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 325/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN MARTIN VEGA BORJA, en contra de CARLOS GOMEZ MADRIGAL, y se señalaron las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos, consistente en: camioneta tipo minivan, marca Plymouth Voyager, sin placas de circulación, color azul, con pedimento de importación número 082436348003472, a nombre de CARLOS GOMEZ MADRIGAL, con sello, acuse de recibo de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho puesto por la Administración General de Aduanas con número de serie de dicho vehículo ZP4FP2530VR238735 sirviendo como base la cantidad de \$33,625.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos, en la puerta del juzgado y en Boletín Judicial, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, once de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1073-A1.-18, 19 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS CANELA MANZO y MARIA ROCIO PALMA GARCIA DE CANELA, expediente 315/08, la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del diez de julio del año dos mil nueve, día y hora señalado para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado...

LA C. JUEZ ACUERDA: Vistas las manifestaciones de la parte actora y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado... con valor de avalúo por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga verificativo la misma, las diez horas del día once de septiembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de treinta de marzo de dos mil nueve, en la inteligencia que por tratarse de segunda almoneda, se realizará una rebaja del veinte por ciento al precio de tasación, en términos del numeral invocado. Convóquese postores, con lo que termina la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal conjuntamente con la C. Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora acusando la rebeldía, en que incurrió su contrario al no haber desahogado la vista que se le dio por auto de diecisiete de marzo del año en curso, dentro del término concedido para ello, como se solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial tres de la calle de Francisco I. Madero, lote diecinueve, manzana quince, conjunto urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del catorce de mayo del dos mil nueve, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado,

Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica de Hoy", de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores, notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy".-México, D.F., a 4 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1087-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 768/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio del dos mil nueve, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CONTRERAS URRUCHUA GRACIELA y OTRO en contra de URIBE SANCHEZ LAZARO y OTRA, con expediente número 768/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las doce horas del día once de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en casa número 39-A de la calle Naranjos y terreno en que está construido que es el lote A-13 de la manzana XIV del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el municipio de San Bartolo Naucalpan, actualmente Naucalpan de Juárez, Estado de México, valuado en la cantidad UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México. Así como en los tableros de avisos de este Juzgado en los tableros de la tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 04 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1087-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

MARIA DEL LOURDES SANCHEZ CONTRERAS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 873/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Melchor Ocampo s/n, barrio Oxtoc, en el paraje denominado San Miguel Otlica, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. (diecisiete metros), lindando con el señor Calixto Gutiérrez Romero, al sur: 17.00 mts. (diecisiete metros), lindando

con calle pública 6, camino viejo Tultepec-Melchor, al oriente: 16.00 mts. (dieciséis metros) lindando con el señor Calixto Gutiérrez Romero, al poniente: 16.00 mts. (dieciséis metros), lindando con segunda cerrada. Con una superficie total de: 272 metros cuadrados aproximadamente.

Mismo que adquirió del señor CALIXTO GUTIERREZ ROMERO, en fecha 07 de abril de 2000 y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario.

En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de julio del 2009 se ordena publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1088-A1.-20 y 25 agosto.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 213/2008, SARA ELENA PEREZ CABALLERO MENDOZA, demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), en base a la fracción y IX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada; el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de nombres VERONICA ELENA y RICARDO ambos de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, así como de su hijo FRANCISCO JOSE PEREZ CABALLERO, quien no obstante que es mayor de edad, no labora y se encuentra estudiando la licenciatura en Biología en la Universidad de las Américas de Puebla, la guarda y custodia en forma definitiva de sus menores hijos VERONICA ELENA y RICARDO de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en que con fecha cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, contrajo matrimonio civil con JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, bajo el régimen de separación de bienes, en su matrimonio procrearon tres hijos de nombres FRANCISCO JOSE, VERONICA ELENA y RICARDO, de apellidos GUTIERREZ PEREZ CABALLERO, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Maple número trece, Fraccionamiento Laderas de San Mateo, Código Postal 53200, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a partir del veintuno de julio del dos mil siete, el demandado JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, se separó del domicilio conyugal, sin causa justificada, desde el veintuno de julio del dos mil siete, fecha en que el demandado JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, de manera injustificada abandonó el domicilio conyugal, se ha abstenido de cubrir los alimentos a su cargo que le corresponden a sus menores hijos de matrimonio... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ SANTOS, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer

escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN.

El actor ARMANDO CENTENO VALENCIA, interpuso demanda en el expediente 350/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con la hoy demandada ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, que el actor contrajo matrimonio con la hoy demandada y que durante el matrimonio procrearon a una hija de nombre DIANA LAURA CENTENO MAGNO, y que su último domicilio conyugal fue sección veintisiete, manzana cincuenta y cuatro, lote treinta y cinco, colonia Río de la Luz, Ecatepec de Morelos, y que por desavenencias entre las partes que en fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, la señora ROSA MARIA MAGNO ZAPIEN, abandonó injustificadamente el domicilio que habitábamos juntos, sin que hasta la fecha hayamos tenido vida marital y que ya tenemos más de nueve años de separados, mismo que desconozco el domicilio de mi contraparte. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos misma que tendrá una relación sucinta de la demanda del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 10 de agosto del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA GUADALUPE RUBIO LOPEZ.

Por este medio, se le hace saber que el señor JONATHAN SEGOVIANO SANDOVAL, le demanda en vía ordinaria civil, divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 321/2009-1ª, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio que une al actor con la demandada. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente. Señalando como hechos de su

demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con la demandada que de la unión matrimonial no procreamos hijos, que en fecha once de octubre de dos mil uno, las partes adquirieron el inmueble ubicado en Avenida Océano Pacífico número 60 (sesenta), edificio 2 (dos), entrada A, departamento 5 (cinco), colonia Lomas Lindas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en el que establecieron su domicilio conyugal, que durante los primeros años de matrimonio no tuvieron lugar inconvenientes que pusieran en riesgo su estabilidad en los caracteres y la vida en común empezó a ser difícil hasta el grado de poder continuar con ella, por lo que tomaron la decisión de separarse, que la misma tuvo lugar en fecha seis de junio de dos mil seis y que el actor siendo aproximadamente las ocho de la noche tomó diversas cosas personales iniciando así la separación, la cual ha sido de forma definitiva y permanente y que hasta la fecha no han vuelto a hacer vida conyugal...". Razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve se emplazara por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1091-A1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

HONORIA LOPEZ LOPEZ y NORY ALEJANDRA SAAVEDRA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 173/2005, el juicio ordinario civil, en contra de MARIA DEL REFUGIO SALAS GAMBOA, a efecto de llevar a cabo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio ubicado en: calle Bosques de Viena Dos, lote cuatro, manzana doce del sector 02, casa oficial veintinueve, fraccionamiento residencial Bosques del Lago de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$2,634,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos en términos del auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil nueve (2009), los cuales deberán publicarse por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil nueve (2009).-Secretario. Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1093-A1.-20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 148/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad no regulada, en contra de MARIO ALBERTO MAZADIEGO GONZALEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en Vivienda 2, del lote 32, de la manzana 22, de la calle de Boulevard los Alamos, del conjunto urbano "Los Alamos", C.P. 56640, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día once de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo que resultó el más alto rendido por el perito designado por la parte actora, y toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

2891.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 591/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora ANGELICA ALBARRAN DE LA ROSA en contra del señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, de quien demanda la siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre la suscrita y el hoy demandado SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad.

b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

c).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

En fecha dos de agosto del año dos mil tres, los señores ANGELICA ALBARRAN DE LA ROSA y SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a la menor ADRIANA GUADALUPE BARRON ALBARRAN.

El día siete de agosto del año dos mil cuatro, decidieron separarse temporalmente, en ese entonces se encontraba cursando el segundo mes de embarazo, del cual el demandado ya tenía conocimiento, y a partir de esa fecha ya no supo nada del señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA.

El Juez del conocimiento en fecha 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo.

Agréguese a sus autos el escrito, presentados por el Coordinador Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Naucalpan de Juárez, Licenciado JOSE MANUEL CARDONA REYNA, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que no es posible la localización del C. SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor SERGIO EFRAIN BARRON SEVILLA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

2892.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 419/2009, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación de la posesión para los fines de información de dominio, promovido por NORMA SOTO CASILLAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia,

Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Juan Alvarez, al sur: 10.00 metros con la señora Norma Soto Casillas, al oriente: 20.00 metros con el señor Víctor Manuel Martínez Gijón, al poniente: 20.00 metros con el señor Isaac Aurelio Soto Chávez, con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días; para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2894.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 440/09, promovido por NIEVES VILLEGAS CARDENAS, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en prolongación Chopo número doscientos cinco, barrio de Pueblo Nuevo, en el poblado de San Pablo Autopan, en el municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros y colinda con prolongación Chopo, al sur: 15.50 metros y colinda con Francisco García Contreras, al oriente: 20.50 metros y colinda con Julio Jiménez García y al poniente: 20.70 metros y colinda con Antonio Villegas Cárdenas, teniendo una superficie de: 319.30 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Toluca, México, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2895.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 621/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por DELFINO JIMENEZ TORRES en fecha diez de agosto del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino grande sin número, en el paraje denominado "Los Cruzados" en San Antonio La Isla, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros colinda con Camino Grande, al poniente: 111.00 metros colinda con Camino Los Cruzados, al oriente: 111.35 metros colinda con propiedad de Santiago Jiménez Torres, al sur: 20.00 metros colinda con propiedad de Etelvina Luna actualmente con Bartolo Olivares

Ramírez, con una superficie de 2,349 metros cuadrados.- Tenango del Valle, doce de agosto del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.
2886.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 620/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso para la información de dominio, promovido por DELFINO JIMENEZ TORRES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en camino al Panteón, sin número en San Antonio la Isla, municipio de San Antonio la Isla, México, Distrito de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.20 metros con camino, al sur: 20.20 metros con Camino al Panteón, oriente: 227.00 metros con Luis Torres, al poniente: 227.00 metros con Tomás Torres, con una superficie total de 4,585.40 metros cuadrados. El Juez de los autos admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2887.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 615/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información posesoria, promovido por MELQUIADES JORGE ANGEL ADAYA CORONA, respecto del predio denominado "Riveraco" que se encuentra ubicado en calle Mariano Abasolo número 6, en la población de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.27 metros y colinda con David Sánchez Constantino, al sur: 7.27 metros y colinda con calle Mariano Abasolo, al oriente: 27.25 metros y colinda con M. Jorge A. y Sergio H. Adaya Corona, al poniente: 27.25 metros y colinda con Pablo Becerra y Sergio Castillo, con una superficie aproximada de 198.38 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2890.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO ROSALES FLORES.

En el expediente número 303/209, ANGELICA ALFARO HERNANDEZ, por su propio derecho demanda de JOSE ANTONIO ROSALES FLORES, ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de

México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil de divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio civil el 18 de enero de 1997, ante el Oficial 03 del Registro Civil de San Lorenzo, Chimalhuacán, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo la aclaración que durante todo el tiempo que estuvimos casados no adquirimos ningún bien mueble ni inmueble. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Tabasco, número cinco, Villa San Agustín, Chimalhuacán, México. 3.- La vida en común fue más o menos llevadera, sin embargo a partir del mes de marzo del año dos mil dos comenzó a cambiar su actitud, agravándose los problemas llegando a agredirme física y verbal. 4.- En noviembre del año 2004 el demandado abandonó el domicilio conyugal sin saber a la fecha en donde se encuentra el demandado. 5.- Durante su matrimonio no procrearon hijos, toda vez que se ignora donde se encuentra JOSE ANTONIO ROSALES FLORES y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a JOSE ANTONIO ROSALES FLORES que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de agosto de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

817-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 206/2009.

Por medio del presente se le hace saber que deberán apersonarse todos aquellos a los que se crean con derecho en la presente sucesión relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de CEFERINO MARTINEZ MARTINEZ, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezhualcáyotl, México, a los tres de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

818-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citado por edictos en el expediente 284/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por IRENE MENDEZ DIAZ en contra de INMOBILIARIA TEOCALTICHE, S.A. y MARCELINA DIAZ RANGEL, respecto de la fracción norte del lote de terreno 46 cuarenta y seis, manzana 78 setenta y ocho, colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 44 cuarenta y cuatro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 45, al sur: 17.00 metros con la fracción sur del mismo lote 46, al oriente: 4.50 metros con calle Carmelo Pérez, al poniente: 4.50 metros con lote 21, con una superficie total aproximada de 76.50 metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 quince de abril del año 2002 dos mil dos, con su tía la señora MARCELINA DIAZ RANGEL, que la posesión la tiene desde mediados de 1980 mil novecientos ochenta y fue hasta el dos mil dos 2002 concretamente en la fecha citada con antelación cuando la vendedora le dio la posesión jurídica, pues la posesión física ya la detentaba, entregándole los documentos que la acreditaban como legítima propietaria, que lo posee con su familia como propietaria, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, llevando a cabo diversos actos de dominio, que ha pagado sus impuestos del predio y los derechos de consumo de agua potable, así como los demás servicios. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por su representante legal o apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, el día cinco 05 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

819-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1184/2008.
 DEMANDADA: JULIA HERRERA TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente arriba indicado, se ordenó el emplazamiento a la demandada JULIA HERRERA TRUJILLO mediante edictos, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos RAQUEL VELAZQUEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 7, de la manzana 17, marcado con el número 122, de la calle Allende de la colonia México, primera sección de ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 6, al sur: en 25.00

metros con lote 8, al oriente: en 10.00 metros con calle Allende y al poniente: 10.00 metros con lote 23, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, que adquirió de JULIA HERRERA TRUJILLO mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

820-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ.

ANDRES GARITA DE ROMAN, parte actora en el juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente 275/09, en este Juzgado demanda a JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, las siguientes prestaciones: a).- Del demandado señor JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, demando el otorgamiento y firma de escritura a favor del suscrito ANDRES GARITA DE ROMAN, ubicado en calle Ixtaquixtla, número oficial 217, en el poblado de Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla. b).- En caso de oposición del demandado solicito de su Señoría que en rebeldía del demandado JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, se sirva firmar las escrituras de propiedad a mi favor como legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por las causas y motivos que se expresarán en los hechos respectivos. c).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla, a nombre del demandado señor JUAN GABRIEL GARITA JUAREZ, bajo el siguiente antecedente registral, número 76, a fojas 21, tomo 38, libro número 1, folios 651 al 655, libro V, volumen 185, de fecha 8 de julio de 1988. d).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y donde se reconozca al suscrito como el propietario del inmueble materia del presente juicio. e).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
821-B1.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. DIANA ZAYURI ESQUIVEL ENCISO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 464/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre guarda y custodia, LEONCIO RAMIREZ DEANDA, le demanda lo siguiente: a).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de sus menores hijos LEO EDUARDO, LIZBETH, ESTRELLA ZAYURI y ARMANDO ALEXANDER todos de apellidos RAMIREZ ESQUIVEL, y b).- Los gastos y costas que el presente juicio origina desde su inicio hasta su culminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El actor en el presente juicio manifiesta que en fecha cinco de agosto del año mil novecientos noventa y cinco contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial Número Cinco del Registro Civil de la localidad de Xico, como consta en el acta certificada del acta de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres LEO EDUARDO, LIZBETH, ESTRELLA ZAYURI y ARMANDO ALEXANDER, todos de apellidos RAMIREZ ESQUIVEL, lo que acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, a excepción de la respectiva a ARMANDO ALEXANDER, ya que el actor manifiesta que debido a la falta de interés con la ahora demandada nunca se realizó, sin embargo refiere que el se encuentra actualmente realizando gestiones para dicho trámite, el domicilio conyugal que habitaban se ubica en calle Norte Treinta (30), manzana ochocientos cuarenta y dos (842), lote quince (15), colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la relación matrimonial era en principio normal, con problemas como toda pareja pero tenían solución, poco a poco la relación se fue deteriorando debido a que la ahora demandada comenzó a visitar mucho a sus amigos de la escuela y a reprocharle el no haber tenido una carrera profesional ya que ella quería más comodidades, por lo que en fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, siendo aproximadamente las catorce horas, se encontraba en su domicilio, conyugal antes señalado en compañía de la ahora demandada y sus hijos, cuando ella comenzó a agredirlo física y verbalmente diciéndole: "Ya me tienes harta, no te soporto ni a ti ni a tus hijos, ya no quiero esta vida de mediocres, por tu culpa no pude terminar una carrera, como mis amigas, esta no es vida, yo tengo que realizarme como mujer, pero tu y tus hijos me estorban", él le pidió que se tranquilizara y lo apoyara, por que estaba pasando por un mal momento económico pero que lo superarían y lucharían por sus hijos, y ella contesto que "No", que la dejara ir y no la buscara por que no la encontraría, por lo que tomo sus cosas, ropa y accesorios personales y se fue abandonando el domicilio conyugal, lo cual les consta a familiares y vecinos de nombres: AGUSTIN DIAS MAURIEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ DEANDA y SELENE RUBIO AREVALO, además de acreditarlo con el acta informativa signada por el Oficial Conciliador y Conciliador del Primer Turno del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en mérito de lo anterior, se emplaza a DIANA ZAYURI ESQUIVEL ENCISO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

822-B1.-20. 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FERNANDEZ POSADAS JOSE ANTONIO y BERTHA VICENTE SANCHEZ DE FERNANDEZ, con número de expediente 396/08, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto con fecha quince de julio del dos mil nueve, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en calle Rancho el Vergel número 22-A, lote de terreno número 6, manzana 22, fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la demandada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las diez horas del día once de septiembre del dos mil nueve. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, facultando al Juez exhortado para proveer todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de julio del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1096-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El expediente número 503/04, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER S.A. en contra de BENITEZ QUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA: Se dictó un auto que a la letra dice y ordenó el siguiente: Benito Juárez, Distrito Federal a seis de julio del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido así como el estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 133 y 137 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido el derecho de las partes para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, esto es, en relación al dictamen de actuación del avalúo del inmueble otorgado en garantía en este juicio, mismo que realizado por el perito valuador de inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada para los efectos legales conducentes. Ahora bien y atento a la actualización de los avalúos se designa como valor actualizado la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto dado en la actualización de los dictámenes y al cual se le deberá efectuarse la reducción correspondiente en la tercera almoneda por tanto en términos del artículo 582 del referido código, se hace una rebaja del veinte por ciento de dicho valor para servir de base en tercera almoneda, en consecuencia deberá rematarse en un precio base de la cantidad de \$245,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por otra parte como se solicita con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575, 577, 579 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúos actualizados y rendidos por los peritos valuadores de inmuebles nombrados en rebeldía de las partes, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$245,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica y periódico designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Tultitlán y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del Citado ordenamiento legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días es postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del día once de septiembre del presente año para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado debiendo anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación El inmueble a rematarse se ubica en Avenida Prados del Sur sin número oficial actualmente número dos manzana doscientos ocho, lote uno, al siete departamento cuatrocientos dos letra "A", identificado como edificio D 103 Unidad Morelos, tercera sección comercialmente conocido como Prados de Ecatepec en el municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos Rúbricas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, Estado de México y de esta ciudad, así como en el periódico La Crónica y periódico

designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el municipio de Tultitlán.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

1095-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 512/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el paraje "Milpa Larga", calle sin nombre, actualmente calle de La Deportiva en la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

I.- En fecha veintidós de marzo del año dos mil dos, celebré contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL ROSALES LINARES, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje "Milpa Larga" calle sin nombre, actualmente calle de la Deportiva en la comunidad de San Pedro Tlaltizapán, en el municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros treinta metros y colinda con David Osorio y Conrado González (actualmente) Enrique Pulido Garduño y/o sucesión de Enrique Pulido Garduño y/o al Agente del Ministerio Público en su carácter de representante social para que haga valer lo que en derecho corresponda, al sur: 30.00 metros treinta metros y colinda con Campo Deportivo de Fútbol, al oriente: 23.00 metros veintitrés metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle de La Deportiva, al poniente: 23.00 metros veintitrés metros y colinda con Leova Parra Frías, con una superficie aproximada de 690.00 m2 seiscientos noventa metros cuadrados. Documento que agregó a la presente como documento fundatorio de mi acción en copia certificada otorgada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Ocho del Estado de México, Lic. Miguel Angel Gutiérrez Montero. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia bajo protesta de decir verdad que el inmueble descrito en el punto anterior lo he poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de siete años. 3.- El inmueble motivo de la presente inmatriculación no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, en la Oficina Registral de este distrito judicial de Tenango del Valle, México, tal como lo acredito con el certificado de no inscripción. 4.- Dicho inmueble se encuentra al corriente del pago sobre impuesto predial como lo justifico con el recibo de pago de predial correspondiente al año 2009. 5.- Para efectos de ubicación y descripción del inmueble exhibo croquis de localización y descripción, respectivamente. 6.- El bien inmueble motivo de este asunto no se encuentra comprendido dentro de los bienes de régimen comunal, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Delegado Municipal de San Pedro Tlaltizapán, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, ni tampoco afecta ni forma parte de los bienes del dominio público municipal, como lo justifico con la constancia respectiva expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado

en Santiago Tianguistenco, México, el once de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2889.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 293/09-1, promovido por ARCELIA SERRANO HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar que es propietaria respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Santa Cruz la Loma", Santa Maria Magdalena Ocotitlán, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.05 m con Pedreras; al sur: 11.10 m con Adela Vega Ayala; al oriente: 9.63 m con calle Emiliano Zapata; y al poniente: 4.75 m con Jacqueline Serrano Sánchez, con una superficie total de 90 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

2897.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 973/2008-1.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO.

ROSA MARIA VILLALPANDO GOMEZ, demanda en juicio ordinario civil de MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, la usucapión respecto del inmueble con construcción en el mismo conocido como lote 25, manzana 88, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 m con lote 24; al oriente: 7.00 m con lote 14; y al poniente: 7.00 m con calle Sur 42, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 655, volumen 421, libro 1º, sección 1a, de fecha 24 de octubre de 1979 a favor de MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que desde hace más de veintisiete años anteriores a la fecha la suscrita ROSA MARIA VILLALPANDO GOMEZ, viene poseyendo a título de propiedad, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el lote de terreno descrito, la posesión material que detento se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el demandado MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 21 de marzo de 1981, haciendo del conocimiento que en el mismo acto de la celebración de dicho contrato se me hizo la entrega material del inmueble mencionado, procediendo la

suscrita a ocupar el referido inmueble, realizando actos de dominio y conservación del mismo. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del dos mil nueve, se emplaza a MARIO MAGDALENO ORTEGA CARREÑO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diez de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario. Lic. Maria del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

2898.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. ALBERTO ENRIQUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN CARLOS ORTIZ MEDRANO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 244/2008, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de una porción de la fracción de terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble conocido en la actualidad catastralmente como lote 28, manzana B, ubicado en calle Cerrada de San Pablo, de la colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 121.45 m2, con las medidas y colindancias: al norte: en medida de 7.00 m linda con calle Cerrada de San Pablo; al sur: en medida de 7.00 m linda con propiedad privada; al oriente: en medida de 17.35 m linda con lote número 27; al poniente: en medida de 17.35 m linda con lote número 29. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor ALBERTO ENRIQUEZ, respecto de una porción de la fracción del terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 564, volumen 31, libro contratos privados, sección 1a, de fecha 10 de agosto de 1995. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2899.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. ALBERTO ENRIQUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que BERTHA SILVIA GARCIA CASIMIRO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 74/2008, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de una porción de la fracción de terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble conocido en la actualidad catastralmente como lote 20, manzana B, ubicado en calle Cerrada de San Pablo, de la colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 121.45 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 7.00 m linda con calle Cerrada de San Pablo; al sur: en medida de 7.00 m con propiedad privada; al oriente: en medida de 17.35 m linda con lote número 19; al poniente: en medida de 17.35 m linda con lote número 21. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor ALBERTO ENRIQUEZ, respecto de una porción de la fracción del terreno denominado "Terrenos del Pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 564, volumen 31, libro contratos privados, sección 1a, de fecha 10 de agosto de 1995. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2900.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

La Maestra en Derecho MARIA LETICIA LEDUC MAYA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, en el expediente 830/2008, relativo al proceso ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por ABELARDO SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ en contra de MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES, mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: ABELARDO SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ, por propio derecho y en ejercicio de la acción personal que me compete, vengo a demandar de la C. MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES el otorgamiento y firma de escritura del inmueble a que me referiré en prestaciones..., Prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura y como consecuencia la formalización en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 19 de diciembre de 1996, celebrado con el suscrito y la C. MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES, en su calidad de vendedora del inmueble ubicado en calle Monte Libano número 17, planta baja, manzana 328, lote 26 (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, controlado con la clave catastral número 0930901512010001, lo que exijo en mi carácter de comprador, consecuentemente se le condene en sentencia firme, al otorgamiento y firma de escritura, contrato que deberá ser redactado con todas las formalidades de ley, inmueble que a continuación se describe. Departamento 01, manzana 328, lote 26, al norponiente, en línea de 8.00 metros con lote 41; al suroriente en una línea de 8.00 metros con calle Monte Libano; nororiente: en línea de 21.00 metros con lote 27; surponiente: en una línea de 21.00 metros con lote 25, superficie de 168.00 metros cuadrados. Descripción de la casa dúplex.- Esta integrada por dos unidades, una en la planta baja denominada departamento 01 y la otra planta alta denominada departamento 02. Área común abierta superficie 39.06 metros cuadrados, medidas y colindancias: nororiente: en 2.95 m con lote 27; norponiente: en 5.85 m con departamento 01; suroriente: en 8.00 m con calle Monte Libano; surponiente: en 5.50 m con lote 25; nororiente: en 2.55 m con escalera del departamento 02; norponiente: en 2.10 m con escalera del departamento 02. Datos del departamento 01 planta baja objeto de la litis indiviso 0.5. Superficie construida 56.84 metros cuadrados, medidas y colindancias: nororiente: en 7.15 m con lote 27; norponiente: en 8.00 m con jardín posterior; suroriente: en 5.85 m con área común abierta; surponiente: en 7.15 m con lote 25; suroriente: en 2.10 m con escalera del departamento 02, abajo en 56 m con su propio terreno, arriba en 56.84 m con departamento 02, jardín privativo: medidas y colindancias: 11.5 en 8.35 m con lote 27; norponiente: en 8.00 m con lote 41; suroriente: en 8.00 m con el mismo departamento 01; surponiente: en 8.35 m con lote 25. B).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio hasta su total conclusión, en caso de que la demandada no se allane a la prestación que se conforme a derecho se le reclama por esta vía judicial.

HECHOS:

1.- En fecha 19 de diciembre de 1996, en mi calidad de comprador celebre con la demandada MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES en su calidad de vendedora contrato privado de compraventa respecto de un inmueble régimen de propiedad privada ubicada en calle Monte Libano número 17, planta baja, manzana 328, lote 26, (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con clave catastral número 0930901512010001, cuyo precio pactado por la compraventa fue por la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como testigos en la operación de compraventa la C. GLORIA ISELA GOMEZ

VARGAS y MANUEL VAZQUEZ GUTIERREZ, contrato que adjunto en original al presente escrito como base de mi acción. 2.- No obstante que la demandada me hizo entrega física del inmueble, me pidió de favor seguir ocupando la casa por un plazo de 60 días, hasta en tanto consiguiera un departamento para cambiarse, lo cual accedí, sin embargo transcurrido el plazo acudí al domicilio a fin de que me hiciera entrega de la casa, y me pidió nuevamente un plazo de 60 días para desocuparla..., efectivamente me hizo entrega de la misma, asimismo convenimos en que ella pasaría por el suscrito a mi domicilio que se ubica en calle Monte Libano número 17 planta baja, manzana 328, lote 26, (casa dúplex departamento 01) Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, el día 27 de junio de 1997 a las 12:00 horas con el objeto de acudir ante Notario Público..., resultando que en la fecha indicada no acudió la hoy demandada, motivo por el cual promuevo en la forma en que lo hago...". 3.- En tal virtud me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción, para que por sentencia judicial que tenga a bien dictar su señoría condene a la demandada a cumplir con todas y cada una de las prestaciones que se reclaman...". Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARIA TERESA MARTINEZ OLIVARES a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

2893.-20, 31 agosto y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2430/63/2009, JOSEFINA LIZBETH CONTRERAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Leyes de Reforma sin número ubicado en municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 57.00 m con propiedad del señor Saúl Martínez Ortega, al sur: 54.70 m con propiedad de la señora Emma Ortiz Recillas, al oriente: 12.00 m colindando con calle Leyes de Reforma, al poniente: 12.40 m con propiedad de Jesús Ortiz Recillas. Superficie aproximada de 681.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a diecisiete de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2888.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2583/207/09, VIRGINIA DIEGO MATEO, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Palmatilla", ubicado actualmente en calle Francisco I. Madero No. 15 en San Mateo Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 7.00 mts. con Josefina Aguilar, al oriente: 20.00 mts. con Fidel Prieto V., al poniente: 20.00 mts. con Estrella Tielve. Con una superficie aproximada de: 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cd. de Texcoco, Méx., a 11 de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2901.-20, 25 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 41,848, otorgada el 1º de junio de 2009, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ALEJANDRO CIFUENTES GARCIA, a solicitud de los señores MARIA LUISA ORTEGA ROMERO, ALEJANDRA CIFUENTES ORTEGA y LUIS ENRIQUE CIFUENTES ORTEGA.

Naucalpan, Méx., a 13 de julio de 2009.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1092-A1.-20 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 5,279, de fecha 6 de agosto del año 2009 y firmada ante mí el día 10 de agosto del presente año, los señores ANA GLORIA PEDRAJO DELGADO, PATRICIA BLANCA PEDRAJO Y DELGADO, quien también acostumbra usar el nombre de PATRICIA BLANCA PEDRAJO DELGADO, DAVID BEJAR DELGADO, todos ellos en su carácter de legatarios y la primera de ellos también en su carácter de albacea y la señora REGINA BEJAR DELGADO en su carácter de legataria y única y universal heredera, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión testamentaria señora MARIA GLORIA DELGADO Y CALLES, quien también acostumbró usar los nombres de MARIA GLORIA DELGADO CALLES, GLORIA DELGADO CALLES, GLORIA DELGADO y GLORIA DELGADO DE PEDRAJO, así mismo, la señora ANA GLORIA PEDRAJO DELGADO aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y de los artículos 67 y 70 de su Reglamento, así como de los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de agosto del 2009.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1089-A1.-20 y 31 agosto.

AUTO TRANSPORTES ILHUILCAMINA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales vigentes, se convoca a los señores Accionistas de **AUTO TRANSPORTES ILHUILCAMINA, S.A. DE C.V.**, a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio social de la sociedad, a los 8 (ocho) días posteriores de la fecha de publicación de la presente convocatoria, a las 10:00 horas, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A. Lectura y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2008.**
- B. Lectura y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Comisario de la Sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2008.**
- C. Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2008.**
- D. Discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia, designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.**
- E. Aprobación de los emolumentos al Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.**
- F. Asuntos generales relacionados con el Orden del Día.**

Los señores Accionistas deberán asistir personalmente a la Asamblea, sin embargo, en términos del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, podrán hacerse representar en la misma por cualquier persona, mediante carta poder firmada por dos testigos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de agosto de 2009.

Sr. D. Federico López Otegui
Secretario
(Rúbrica).

1094-A1.-20 agosto.

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.**, para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **09 de octubre de 2009**, a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera No. 4, Lote 33-3, Col. Hacienda Jajalpa, C.P. 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, cómputo de las acciones representadas y en su caso, declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.

II. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

III. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe de los miembros del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad respecto de los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como del informe de los miembros del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad respecto de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

V. Presentación de un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio de los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

VI. Presentación de un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

VII. Presentación de un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros del ejercicio de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

VIII. Presentación de un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de la Sociedad del ejercicio de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

IX. Presentación de las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

X. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe del Comisario respecto de los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente, de conformidad como se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

XI. Presentación de un informe sobre las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los dos últimos ejercicios sociales consecutivos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007 y primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2008; así como de los estados financieros de los ejercicios del 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, todos los años señalados anteriormente son del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año respectivamente.

XII. Presentación, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, de un informe respecto de: 1.- La designación del Consejo de Administración que Preside a partir del 12 de mayo de 2002; y 2.- El registro de la tenencia accionaria de los nuevos accionistas, herederos de que quien en vida fue accionista y fundador de la Sociedad, el señor EDUARDO LUQUE REBOLLAR.

XIII. Análisis de las implicaciones de la fecha de presentación del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la responsabilidad del Consejo de Administración y de los Comisarios; y discusión y en su caso, formulación de las consideraciones y proposiciones que se estimen pertinentes.

XIV. Propuesta, discusión y resolución sobre la determinación de emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

XV. Presentación de un informe respecto a las denuncias que los accionistas le formularon al Comisario sobre presuntas irregularidades que muestra la Sociedad, con mención de las mismas a la Asamblea General de Accionistas; y discusión y en su caso, formulación de las consideraciones y proposiciones que se estimen pertinentes.

XVI. Designación de Delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio social de la Sociedad anteriormente mencionado en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

México, D.F., a 13 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

Catalina Isabel Luque Risser
Presidenta del Consejo de Administración
de la Sociedad.
(Rúbrica).

INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de **Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.**, y por los artículos 179, 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.**, para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **09 de octubre de 2009**, a las 14:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera No. 4, Lote 33-3, Col. Hacienda Jajalpa, C.P. 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos entre el 1° de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2007 y entre el 1° de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008.

II. Informe del Comisario respecto de los Ejercicios Sociales comprendidos entre el 1° de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2007 y entre el 1° de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008.

III. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad respecto de los Ejercicios Sociales comprendidos del 1° de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2007 y entre el 1° de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008.

IV. Designación de Delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de **Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.**, que podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de **Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.**, que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio social de la sociedad anteriormente mencionado, en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

México, D.F., a 13 de agosto de 2009.

A T E N T A M E N T E

Catalina Isabel Luque Risser
Presidenta del Consejo de Administración
de la Sociedad.
(Rúbrica).

1094-A1.-20 agosto.



COALICIÓN DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2008

A C T I V O	2 0 0 8	P A S I V O	2 0 0 8
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	7,562		
BANCOS	60,000		
INVERSIONES EN VALORES	0	PROVEEDORES	800,000
CLIENTES	52,695	ACREEDORES	120,000
DEUDORES DIVERSOS	1,409,247	IMPUESTOS POR PAGAR	17,895
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	318,840		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	937,895.00
SUMA EL CIRCULANTE	1,848,343.51	SUMA EL PASIVO	937,895.00
PROPIEDAD Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	234,500	CAPITAL SOCIAL:	
EQUIPO DE COMPUTACION	82,102	PORCION FIJA	791,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI	52,000	RESERVA LEGAL	517,903
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTAL/	1,551,000	APORT P / FUTUROS AUM DE CAP	2,294,400
ACTIVO FIJO EN TRANSITO	2,294,399	PRIMA PARA SUSCRIPCION DE AC	0
	4,214,001.09	SUPERAVIT POR REVALUACION DE	0
		APORTACIONES EXTRAORDINARI/	0
MENOS: DEP. ACUMULADA	1,258,000		
SUMA PROP, PLANTA Y EQUIPO	2,956,001.09	UTILIDADES ACUMULADAS (PERDI	71,791
		UTILIDAD DEL EJERC. (PERDIDA)	322,356
DIFERIDO		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	3,997,450.00
GASTOS DE INSTALACION	105,000		
PAGOS ANTICIPADOS	26,000		
	131,000.00		
MENOS: AMORT. ACUMULADA	0	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	4,935,345.00
SUMA DIFERIDO	131,000.00		
SUMA EL ACTIVO TOTAL	4,935,344.60		

PREPARÓ: L.C. EVA VARGAS CHÁVEZ
(RUBRICA).

REVISÓ: L.A. JOSÉ MANUEL ZAMORA ROMO
(RUBRICA).


ASOCIACION DE PROPIETARIOS,

 OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, S.A.
Balance General al 31 de Diciembre de 2008

ACTIVO	2008	PASIVO	2008
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	22,342	PROVEEDORES	365,365
BANCOS	83,000	ACREEDORES	120,000
INVERSIONES EN VALORES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	16,323
CLIENTES	53,698		
DEUDORES DIVERSOS	1,512,247		
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	316,000		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	501,688
SUMA EL CIRCULANTE	1,987,287	SUMA EL PASIVO	501,688
PROPIEDAD Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	464,365	CAPITAL SOCIAL:	
EQUIPO DE COMPUTACION	54,923	PORCION FIJA	791,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI	72,350	RESERVA LEGAL	717,903
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTAL	1,781,000	APORT P / FUTUROS AUM DE CAP	2,294,400
ACTIVO FIJO EN TRÁNSITO	1,794,399	PRIMA PARA SUSCRIPCION DE ACCION	0
	4,167,037	SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACT	0
		APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	0
MENOS: DEP. ACUMULADA	1,258,000	UTILIDADES ACUMULADAS (PERDIDAS)	71,791
SUMA PROP, PLANTA Y EQUIPO	2,909,037	UTILIDAD DEL EJERC. (PERDIDA)	650,542
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	4,525,636
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACION	105,000	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	5,027,324
PAGOS ANTICIPADOS	26,000		
	131,000		
MENOS: AMORT. ACUMULADA	0		
SUMA DIFERIDO	131,000		
SUMA EL ACTIVO TOTAL	5,027,324		

 PREPARÓ: L.C. EVA VARGAS CHÁVEZ
 (RUBRICA)

 REVISÓ: L.A. JOSÉ MANUEL ZAMORA ROMO
 (RUBRICA)

CONVENIO DE FUSION

Que celebran, por una parte, **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores **JOSE MANUEL ZAMORA ROMO, GERARDO CASTILLO MENDOZA y GUSTAVO MARTINEZ RODRIGUEZ** quienes ocupan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente y por la otra parte **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por los señores **LEOPOLDO VILLEGAS SOTO, FRANCISCO PADILLA VARELA y ANGEL ZENTENO GARCIA**, quienes ocupan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente. Ambas partes celebran el presente convenio de fusión de conformidad con el contenido de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I.- DE “COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Que su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, aprobó la fusión por incorporación de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **SOCIEDAD FUSIONADA** y que se extingue, con la empresa denominada **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONANTE** y que subsiste.

II.- DE “ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que su asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, aprobó la fusión por incorporación de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **SOCIEDAD FUSIONADA** y que se extingue, con la empresa denominada **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONANTE** y que subsiste.

III.- DE LAS PARTES.

Que de acuerdo con lo expuesto, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión convenida, subsistirá **ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONANTE** y se extinguirá **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONADA**.

TERCERA.- Se conviene que la fusión de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** como **SOCIEDAD FUSIONANTE** y se extinguirá **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **SOCIEDAD FUSIONADA**, surta plenamente todos sus efectos a partir del día primero del mes calendario siguiente a aquel en que la autoridad competente autorice la presente fusión y que dicha fusión haya quedado debidamente inscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

CUARTA.- En virtud de que **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, ésta se convertirá en causahabiente de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En consecuencia, al surtir efectos de la fusión, **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y las substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, y en general, actos u operaciones realizados por la **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o en los que ésta haya intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Se exceptúa de lo anterior todos los Poderes Generales y especiales que, en su caso hayan sido otorgados por **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión acordada, mismos que al surtir sus efectos la fusión quedará sin efecto alguno. En consecuencia, la debida formalización de la fusión acordada constituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, la **REVOCACION** de los poderes a que se refiere el presente párrafo.

QUINTA.- Como resultado de la fusión, **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos que **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tenga a la fecha de la fusión, al valor en libros que dichos activos y pasivos tengan al día último del mes calendario en que dicha fusión haya quedado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda.

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta plenamente todos sus efectos, en los

términos antes referidos, se procederá a obtener el consentimiento para dicha fusión de los acreedores, en sus casos, de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en el caso de que alguno de ellos no estuviera de acuerdo, la sociedad correspondiente podrá hacer el pago inmediato de los créditos a favor de dicho acreedor y a cargo, respectivamente, de **COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y “ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

SEPTIMA.- Como resultado de la fusión acordada al surtir efectos la misma, se incrementará el capital social y contable de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Al efecto, los actuales accionistas de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** deberán presentar sus acciones en las oficinas de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a fin de que proceda la cancelación y entrega de las nuevas. Sin que esto implique aumento alguno en el número de acciones y concesiones del transporte que actualmente existen; ya que todo aumento de capital fijo o variable queda sujeto a la aprobación de la asamblea general de accionistas.

Como resultado de la fusión acordada, la **SOCIEDAD FUSIONANTE** Aumentará el capital social en su parte fija la suma que equivale al valor nominal de las acciones que representen la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado de LA **SOCIEDAD FUSIONADA** y como resultado de lo anterior, se reformará el artículo **SEXTO** de los Estatutos Sociales.

OCTAVA.- Los títulos definitivos de las acciones tendrán los cupones (01) UNO en adelante y el número de acciones que mejor convenga para su distribución. Mientras se emiten los títulos definitivos, la Sociedad podrá entregar Certificados Provisionales amparando las acciones que representen el nuevo capital social total de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

NOVENA.- CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y APODERADOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS. Los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse LA **FUSIONADA** en LA **SOCIEDAD FUSIONANTE** se registrarán, en lo sucesivo, por los Estatutos Sociales de LA **SOCIEDAD FUSIONANTE,** la asamblea acuerda que los órganos de administración y vigilancia recaigan en las siguientes personas: Presidente.- **JOSE ZAMORA ROMO,** Secretario.- **GERARDO CASTILLO MENDOZA,** Tesorero.- **GUSTAVO MARTINEZ RODRIGUEZ** y Comisarios: **ISMAEL RAMIREZ VAZQUEZ, JOSE GUADALUPE GARCIA SALDIVAR y LORENZO OLMOS MONROY** con las facultades que tengan conferidas los Estatutos Sociales.

DECIMA.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el último balance de **“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y de **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como los ACUERDOS de fusión tomados en asamblea, e inscribanse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables y, para la interpretación y cumplimiento del mismo y ejercicio de las acciones y derechos que concede a las partes, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderle.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio, así como de los derechos y obligaciones que les concede, éstas lo firman en Nicolás Romero, Estado de México, el día cuatro de abril de dos mil nueve.

<p>“COALICION DE TRANSPORTISTAS DE LA RUTA 22”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</p>	<p>“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</p>
<p>CONSEJO DE ADMINISTRACION</p> <p>PRESIDENTE:</p> <p>JOSE MANUEL ZAMORA ROMO (RUBRICA).</p>	<p>CONSEJO DE ADMINISTRACION:</p> <p>PRESIDENTE:</p> <p>LEOPOLDO VILLEGAS SOTO (RUBRICA).</p>
<p>SECRETARIO:</p> <p>GERARDO CASTILLO MENDOZA (RUBRICA).</p> <p>TESORERO:</p> <p>GUSTAVO MARTINEZ RODRIGUEZ (RUBRICA).</p>	<p>SECRETARIO:</p> <p>FRANCISCO PADILLA VARELA (RUBRICA).</p> <p>TESORERO:</p> <p>ANGEL ZENTENO GARCIA (RUBRICA).</p>

